



DECLARACION JURADA

Nombre de la Convocante: Municipalidad de Encarnación, Departamento de Itapúa

Encarnación, 27 de noviembre del 2024.-

Proceso de Contratación: "LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 37/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LED PARA ORNAMENTACIÓN" ID 454856.-

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa emanada por la DNCP, Nº 15 /2024, Artículo 3º Del plazo para formular protestas y la emisión del Códigos de Contratación "a) Cuando la convocatoria justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

En el proceso de referencia la comunicación de la publicación de la primera etapa de adjudicación se dio en fecha 22/11/2024, el objetivo no es desacatar ninguna normativa establecida en cuanto al proceso, sin embargo, es imperiosa la necesidad de la pronta formalización a través de un contrato y la comunicación del mismo para su procedente publicación en el SICP y obtención del código de contratación respectivo.

La necesidad se fundamenta en que somos una ciudad turística que alberga a miles de visitantes de diferentes puntos del país, que se posiciona cada vez como el destino favorito por excelencia, por lo que queremos brindar una mejor experiencia a nuestros queridos visitantes, por este motivo se necesita priorizar la instalación de estructuras con ornamentación lumínicas, a fin de posicionarnos a la altura de una ciudad turística de primer nivel para los momentos cruciales del año donde las visitas aumentan debido a las vacaciones de verano.

El llamado mencionado fue adjudicado al único oferente que se presentó y el cual cumplía con las condiciones. Atendiendo a la necesidad de la misma, es que esta Unidad remite el contrato correspondiente a fin de agilizar su correspondiente tramitación.

Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e Integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscritos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 61 de la Ley 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos.

Por lo aquí declarado, y bajo mi exclusiva responsabilidad como responsable de la UOC se remite el contrato correspondiente del proceso mencionado, con fecha de firma anterior al plazo estipulado para la formulación de protesta. -



Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la U.O.C.